



ESTATUT

ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTE TERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.

ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACIÓN GREMIAL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE En la ciudad de Santiago, a 11 de Agosto del 2020, en la ciudad de La Reina, ubicada en Príncipe de Gales 5841, comuna de La Reina, Region Metropolitana, con la asistencia de las señoras **VERÓNICA MARTÍNEZ MARDONES**, chilena, casada, Rut: 6.665.111-2, domiciliada en Avenida Ricardo Lyon 1446, departamento 401, Providencia, Region Metropolitana, de profesión Arteterapeuta y **NELLY MARTÍNEZ MARDONES**, chilena, casada, Rut: 6.561.244-5, domiciliada en Carlos Silva Vildosola 1446, departamento 401, Providencia, Region Metropolitana, de profesión Licenciada en Artes con posgrado en Arteterapia, asisten en representación de las firmantes y en virtud del Decreto Ley N° 17.275, que establece normas sobre asociaciones gremiales, tiene lugar la constitución a través de firmas, de la **ASOCIACIÓN GREMIAL COLEGIO DE ARTE TERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**, de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos Estatutos Gremiales que serán aprobados con un **NÚMERO:** Los socios fundadores, que son los firmantes debidamente informados, vienen en esta instancia constituir la referida constitución.

FUNDAMENTO: Así mismo en este acto vienen en aprobar por unanimidad los Estatutos Gremiales del siguiente tenor **"COLEGIO DE ARTE TERAPEUTAS DE CHILE A.G."**

TULO 1. Denominación, objeto, domicilio, duración y patrimonio.

ARTÍCULO I. Con la denominación de **COLEGIO DE ARTE TERAPEUTAS DE CHILE A.G.** se constituya asociación gremial con fines complementarios pudiendo usar indistintamente, ante los bancos e instituciones financieras y, en general al **COLEGIO DE ARTE TERAPEUTAS DE CHILE A.G.** **ARTÍCULO II. La existencia del colegio de Arte Terapeutas tiene como objetivos:**

Establecer los criterios nacionales para el registro de los cursos de Arte Terapia que regulen la formación y la práctica de los Arteterapeutas quienes hayan cursado un pregrado en carreras afines a las Ciencias Médicas, Ciencias Sociales, Artes Visuales o estén cursando una formación de nivel de Postgrado Universitario en Arte Terapia o Terapias de Arte (en adelante "Arteterapia")

Garantizar el buen ejercicio profesional de la práctica del Arte Terapia, asegurando el respeto y la libertad de los/a estándares del código ético del Colegio de Arte Terapeutas de Chile A.G.

Congregar a los profesionales del Arte Terapia con el fin de contribuir al desarrollo y consolidación de la profesión profesionales de diferentes regiones, creando, organizando y promoviendo encuentros, talleres experienciales y de minarios y congresos de difusión de la disciplina.

Promover el estudio, organizar y difundir investigaciones del Arte Terapia en Chile y extranjeras.

Orientar e informar a personas interesadas en el Arte Terapia.

Postular a fondos públicos y privados que tengan como objetivo facilitar actividades del Colegio de Arte Terapeuta domicilio. El domicilio del Colegio de Arte Terapia será en Carlos Silva Vildosola 8149, casa B, comuna de la Reina, Re actividades en otras partes del territorio nacional.

ARTÍCULO IV. Duración y Disolución. El Colegio de Arte Terapeutas de Chile A.G. tendrá duración indefinida. La dis se cumplen lo establecido en el artículo 1 y 2 de estos estatutos y deberá acordarse en Asamblea Extraordinaria c mayoría de las/os Colegiadas/os activas/os Profesionales. La comisión liquidadora estará conformada por los integra disolución. Si existieran bienes, éstos serán entregados a la siguiente institución: Fundación Arturo López Pérez.

ARTÍCULO V. Del Patrimonio. Los recursos económicos del Colegio de Arte Terapeutas de Chile se componen por l bvencciones, legados y herencias que pudiera recibir de forma legal o de terceras personas. O cualquier otro recur te Terapeutas A.G., y no podrán ser distribuidos a sus colegiadas/os activas/os profesionales o estudiantes, así cor

TULO 2. De las colegiadas/os y asociadas/os.

ARTÍCULO VI. Ser **Arte Terapeuta o estudiante** de la disciplina de acuerdo al artículo II inciso 1 de este estatuto. Pc tudiantes, o socio/as quienes cumplan con los siguientes requisitos: Ser mayor de 18 años. No haber sido condena ictiva. La categoría de **Colegiada/o Fundadora/es**, son aquellos profesionales Arte Terapeutas o estudiantes de A legio de Arte Terapeutas de Chile A.G. Son **Colegiados/as activos/as Profesionales o Estudiantes**, Arte Terapeu gresar quien solicite debe presentar una carta dirigida al Directorio explicando los motivos por los cuales desea ing apellidos, domicilio, cédula de identidad o pasaporte, debe adjuntar título de postgrado en Arte Terapia o Terapias rtificado de alumna/o regular de un postgrado en Arte Terapia o Terapias de Arte y la actividad concreta que realiz ar a la condición de **colegiada/o activa/o profesional** aquellas/os Arte Terapeutas que han realizado su formaci an homologables a los que el Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A. G., según estatutos y la revisión de los antec considera como válido para ejercer como Arte Terapeuta reconocido en el estado Chileno. Quien solicite ingresar de plicando los motivos por los que desea formar parte del Colegio, la que deberá indicar sus nombres y apellidos, de ljunta r título de postgrado en Arte Terapia o Terapias de Arte (duración mínima de 1 año) y la actividad concreta q **onorífica/o**, son aquellas personas que por acciones meritorias y recorrido profesional han contribuido al desarrr ngran la categoría de colegiada/o activa/o pueden postular a una persona para esta categoría. **Personas asociada/** seen contribuir con las finalidades de esta asociación. Estas personas no son arte terapeutas o estudiantes de arte otivacional junto a antecedentes personales y profesionales.

ARTÍCULO VII. Admisión. Las y los arte terapeutas que deseen postular al Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A.G. este estatuto. Los interesado/as deberán enviar al e-mail del Colegio, los documentos que se solicitan, con ellos s

estudiante, sus derechos y obligaciones. La Comisión de Selección es integrada por tres colegiadas/os activas/os y su función es revisar la documentación y validar o no el ingreso de la persona que postula. La comisión de selección es definida por el Directorio de Arte A.G.

TULO 3. Derechos y deberes.

ARTÍCULO VIII. Todos la/os **Colegiadas activas/os Profesionales o Estudiantes** contarán con los siguientes **deberes**:

- 1. Recibir información y ejercer las representaciones específicas que se les confieran en cada caso sobre las actividades del Colegio.
- 2. Mantener la información personal de contacto actualizada y es responsabilidad del colegiado/o informar sobre cambios de datos.
- 3. Poseer un ejemplar de los estatutos, este será enviado por correo cuando se concretice su ingreso al colegio. El Directorio entrega el colegio de la persona que ingresa.

- 4. Cancelar dentro de los plazos establecidos la cuota de ingreso o membresía, cuota anual o cuotas extraordinarias de acuerdo al estudiante y a lo establecido por la tesorera y comisión revisora de cuentas vigente.

- 5. Respetar y cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidamente aceptados en asamblea por el Colegio de Arte Terapeutas.
- 6. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias que cite el Directorio vigente.

- 7. La/os Arte Terapeutas tienen deberes de resguardar y mantener el secreto profesional, en el encuadre de los casos de confidencialidad terapéutica de acuerdo al código ético del Colegio de Arte Terapeutas de Chile. A.G.

Los la/os **Colegiadas activas/os Profesionales o Estudiantes** contarán con los siguientes **derechos**:

- 1. Participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto.

- 2. Elegir o ser elegidas/os para los lugares de representación o para ejercer cargos Directivos o en las comisiones de trabajo.
- 3. Ejercer las representaciones específicas que se les confieran en cada caso.

- 4. Formular peticiones por escrito al Directorio para ser abordadas en la siguiente asamblea.

- 5. Contribuir al desarrollo de los fines del Colegio y trabajar activamente para conseguirlos.

- 6. Formar parte de los grupos de investigación o cualquier otra iniciativa que promueva el Colegio.

- 7. Hacer uso de los servicios comunes que disponga el Colegio.

- 8. Descuentos y beneficios en las actividades organizadas por el Colegio.

- 9. Consultar por escrito a la comisión revisora de cuentas y/o tesorera por el balance y cuentas del Colegio de Arte Terapeutas.

- 10. Solicitar por escrito al Directorio y la comisión de ética patrocinio y/o auspicio al Colegio para la presentación de trabajos de investigación de Arte Terapia. Por e-mail será enviada la respuesta a la solicitud.

- 11. Solicitar por escrito a la Directora y el equipo de comunicaciones la difusión a través de la página web o boletín de noticias del Colegio de Arte Terapeutas. Por e-mail será enviada la respuesta a la solicitud, si es una actividad gratuita la difusión también es gratis.
- 12. Cancelar el monto que la Tesorera haya determinado para el período de su gestión.

- 13. Acceder a la plataforma virtual del Colegio de Arte Terapeutas para exponer artículos, investigaciones, tesis, entre otros. Esta difusión es revisada y debe ser aprobada por el Directorio y la comisión ética.

- 14. Utilizar el reconocimiento y/o logo de Colegio en su identificación profesional bajo la autorización previa del Directorio.

- 15. Validar e informar su condición de Colegiada/o Profesional o Estudiante, disponiendo del carnet que así lo acredite.

- 16. Contar con un número de Registro Nacional que avale su trabajo profesional y cuente con el respaldo del Minsal.

- 17. Presentar en asamblea ordinaria o extraordinaria, así como, por escrito y con carácter previo a la adopción de la

muchos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.

b. Ser parte de una Bolsa de Trabajo Profesional del Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A.G. para quienes requiera.

c. Ser asesorada/o o defendida/o por el Colegio de Arte Terapeutas de Chile, en cuantas cuestiones se susciten relacionadas con la consecuencia de un recto ejercicio profesional. El Directorio decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que se generen serán a cargo de la/s

la/os **Colegiada/o Honorífica/o** contarán con los siguientes **derechos y deberes**:

Participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto.

Formar parte de los grupos de investigación o cualquier otra iniciativa que promueva el Colegio.

Ejercer las representaciones específicas que se les confieran en cada caso.

Contribuir al desarrollo de los fines del Colegio y trabajar activamente para conseguirlos.

Formular peticiones por escrito al Colegiado para ser abordadas en la siguiente asamblea.

Descuentos y beneficios en las actividades organizadas por el Colegio.

Hacer uso de los servicios comunes que disponga el Colegio.

Solicitar por escrito al Directorio y la comisión de ética patrocinio y/o auspicio al Colegio para la presentación de proyectos. Por e-mail será enviada la respuesta a la solicitud.

la/os **Personas Asociadas/os** contarán con los siguientes **derechos**:

Participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias, con voz y sin derecho a voto.

Cancelar dentro de los plazos establecidos la cuota de ingreso o membresía, cuota anual o cuotas extraordinarias de acuerdo a lo establecido por la tesorera y comisión revisora de cuentas vigente.

Respetar y cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidamente aceptados en asamblea por el Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A.G.

Descuentos y beneficios en las actividades organizadas por el Colegio.

Hacer uso de los servicios comunes que disponga el Colegio.

Ejercer las representaciones específicas que se les confieran en cada caso.

ARTÍCULO IX. Pérdida de condición. Pérdida de la condición **Colegiada/o activa/o Profesional o Estudiante y Persona Asociada** del Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A.G.:

A través de la renuncia escrita dirigida al Directorio.

Por pérdida de alguna de las condiciones requeridas para la admisión.

Por disolución del Colegio

Por fallecimiento.

Impago de las cuotas establecidas en este estatuto en un periodo mayor a 6 meses, sin justificación.

Expulsión comunicada por el Directorio, acordada y discutida en asamblea general, fundada en una o más de las disposiciones de los estatutos o acuerdos de la asamblea general o directorio. **b.** Falsedad en la declaración de requisitos. **c.** Faltas a la moral profesional. **d.** Por causa grave, debidamente calificada, que atente contra los objetivos del Colegio de Arte terapeutas.

TÍTULO 4. DIRECTORIO. ARTÍCULO X. Composición: El Colegio de Arte Terapeutas de Chile será gestionado y representado por el Directorio (el Directorio es el órgano de gobierno del Colegio) formada por: una presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a, un tesorero/a y un director/a. Para el ejercicio de sus funciones se designará a una o más personas **Colegiadas/os activas/os Profesionales**. Todos los cargos que componen el Directorio serán gratuitos, pero el Colegio, posterior a ello se evaluará según los ingresos del Colegio y responsabilidades del Directorio un eventual pago de honorarios.

berán ser evaluados y definidos cada dos años y por votación en asamblea. El Directorio será designado y revocada la duración de dos años, pudiendo ser electas/os en cada cargo por un periodo máximo de dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO XI. Baja del Directorio. Las Colegiadas/os activas Profesionales de representación del Colegio de Arte Terapeutas comunicada por escrito al Directorio, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas a los integrantes del Directorio que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidas/os, continuarán ostentando su representación de los que les sustituyan. La falta de uno o más de las/os integrantes del Directorio, no afectará el funcionamiento al menos tres de ellas/os. El Directorio estará facultado para inhabilitar de su cargo, a uno o más de las Colegiadas/os activas/os Profesionales y Estudiantes,, con exclusión del afectado/a con la medida. El acuerdo adoptado dentro de los siete días siguientes a la fecha de la respectiva sesión. Ante el mismo Directorio, se podrá apelar de la decisión adoptada. La apelación se someterá a consideración de la Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, que se celebrará dentro de los diez días siguientes a la recepción de la apelación. En caso de no celebrarse la Asamblea en ese plazo o si la Asamblea no se pronunciare sobre la apelación, se entenderá que se ha desistido de ella.

ARTÍCULO XII. Facultades del Directorio. Son facultades particulares del Directorio:

- Dirigir las actividades vinculadas al arte terapia y llevar la gestión económica y administrativa, acordando realizar lo necesario para el funcionamiento del Colegio.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea ordinaria y extraordinaria.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- Revisar sobre la admisión de nuevas personas postulantes a todas las categorías y enviar para su aprobación a la Asamblea General.
- Nombrar delegadas/os o comisiones para alguna determinada actividad del colegio.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Colegiada/os, Colegiadas/os y las personas asociadas.

Hacer cumplir los estatutos y código ético del Colegio de Arte Terapeutas de Chile.

ARTÍCULO XIII. El/la Presidenta/e. La o el Presidenta/e tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente al Colegio de Arte Terapeutas ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre las Asambleas y el Directorio, así como, dirigir las deliberaciones de la Asamblea General.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Dirigir y gestionar junto a la comisión de redes sociales el sitio web y redes sociales del colegio.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del colegio aconseje o en el desarrollo de sus actividades que sea posterior al Directorio.
- Mantener una comunicación permanente con la Comisión Ética del Colegio.
- Encabezar el resguardo del Código Ético junto a la Comisión Ética del Colegio y el/la Director/a del Colegio.
- Dirigir y gestionar junto a el/la Director/a y la Comisión de Supervisión todo lo relacionado con esta materia. **9. Dirección de la Selección.**

ARTÍCULO XIV. El/la Vicepresidente/a. La o el Vicepresidenta/e tendrá las siguientes atribuciones:

- El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa justificada.
- Coordinará actividades del Colegio que se desarrollen en Regiones, sean de colegiadas/os activos/as profesionales y las personas asociadas.

Impulsará la incorporación de Colegiadas/os profesionales y estudiantes de Regiones.

Colaborará en funciones de difusión y promoción del Colegio.

ARTÍCULO XV. El/la Secretaria/o. La o el Secretaria/o tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos, expedirá certificaciones, llevará los libros de actas del colegio legalmente establecidos y el fichero de Colegiada/os profesionales/as y personas asociadas.

Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de los Registros correspondientes, así como, el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que le corresponden en la incorporación al Colegio de Arte Terapeutas de Chile u otras actividades.

Encargada del correo electrónico del Colegio, contesta la correspondencia e informa al Directorio e integrantes del mismo. Encargada de enviar resumen de actas de las asambleas a todas y todos las personas que integran el Colegio.

Realizará funciones de difusión y promoción del Colegio.

Coordinará junto a el/la Presidente/a la Comisión de Selección.

Enviará a la Comisión de Selección los antecedentes de las personas que postulan al Colegio.

ARTÍCULO XVI. El/la Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes al Colegio de Arte Terapeutas, y dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley de Fideicomiso. Coordinará las actividades y mantendrá una comunicación con la Comisión Revisora de Cuentas.

Representar legalmente al Colegio de Arte Terapeutas de Chile. S. A., ante toda clase de organismos públicos o privados. Colabora en funciones de difusión y promoción del Colegio.

Definir junto a la Comisión Revisora de Cuentas el valor de las cuotas de incorporación o membresía y las cuotas de renovación.

ARTÍCULO XVII. El/la Director/a.

Representar legalmente al Colegio de Arte Terapeutas ante toda clase de organismos públicos o privados.

Promover el proceso continuo de mejoramiento del Colegio de Arte Terapeutas de Chile.

Mantener activas las relaciones dentro del Directorio y velar por el cumplimiento de las funciones en los diferentes departamentos. Establecer canales de comunicación con la comunidad local e internacional.

Orientar y proponer actividades que estimulen la investigación, proyectos, difusión, congresos, jornadas y el desarrollo del Colegio.

Dirigir y gestionar junto a el/la Presidente/a y la Comisión de Supervisión todo lo relacionado con esta materia.

Gestiona el resguardo del Código Ético junto a la Comisión Ética del Colegio y el/la Presidenta del Colegio.

Dirigir y coordinar junto a la Comisión de Comunicaciones el Boletín y publicaciones del Colegio de Arte Terapeutas de Chile.

TULO 5. COMISIONES ARTÍCULO XVIII. Comisiones elegidas junto a cada Directorio.

Comisión Revisora de cuentas: La Asamblea Eleccionaria nombrará, cada dos años y en forma conjunta a la elección de la Presidenta, una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres Colegiadas/os activas/os Profesionales, no integrantes del Directorio. Este órgano se encarga de, en todo momento, de comprobar la exactitud del inventario y de la contabilidad que lleve la/el tesorera/o, investigar el patrimonio económico que se le denuncie o de que conozca y de dar cuenta al final de su mandato. Esta cuenta se dará a conocer en la Asamblea, acompañarse un informe escrito de cuya entrega queda constancia en el acta respectiva. Tanto las/os Colegiadas/os Profesionales, como el Directorio, estarán obligados a hacer entrega a esta Comisión de los antecedentes que correspondan. La Comisión Revisora de Cuentas en conjunto con la/el Tesorera/o fijarán la propuesta de cuotas de incorporación o renovación.

ume un Directorio, el pago se aprueba en Asamblea Ordinaria. No podrán ser elegidas/os integrantes de la Comis
 rmado parte del Directorio durante el último período. El balance, inventarios, libros de actas, y los informes de la C
 : los socios y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. **2. Comisión de Ética:** La Asamblea Eleccionaria nor
 acción del Directorio, una **Comisión comisión de ética profesional** integrada por tres Colegiadas/os activas/os Pr
 misión tiene dos funciones principales: Establecer los principios éticos que decide el CATCH y darlos a conocer a
 : que la/os miembros del CATCH cumplen con los requisitos éticos que se estipulan y que se consideran necesario:
 documento, es asesorar sobre una posición ética, proponiendo algunos principios básicos que cubren distintas situ
 teterapeuta en el ejercicio de su trabajo. El objetivo principal del presente documento es salvaguardar el bienestar
 grupos con los que trabaja. También es objetivo de este Código Ético dar a conocer los principios éticos que regula
 re los/as arteterapeutas trabajan, así como al público en general. El Código Ético regula únicamente el ejercicio pr
 os medios involucrados en la práctica laboral. Estas actividades reguladas por el Código Ético deben ser distinguid
 re queda fuera del alcance de este documento.

ARTÍCULO XIX. Se podrán crear Grupos de Trabajo para articular el funcionamiento del CATCH en base a las diferen
 teterapia, así como en sus diferentes ámbitos de aplicación, o por cualquier otra razón que se evidencie en el func
 Asamblea General, o de la de la Junta Directiva, teniendo que ser ratificado posteriormente por la primera en su c

ARTÍCULO XX. La Asamblea General. La Asamblea General representa a todas y todos las personas que integran e
 toridad suprema en todos aquellos asuntos cuya resolución no corresponda al Directorio o a otra comisión de la c
 legiadas/os y sus acuerdos obligan a quienes la integran, siempre que se adopten en conformidad a las disposicio
 rán convocadas por acuerdo del Directorio. Sin embargo, si el Directorio se hubiera retrasado al menos treinta día
 r convocada por cualquier miembro del Directorio o por el diez por ciento de los socios inscritos, o por la Comisiór

ARTÍCULO XXI. Reuniones de la Asamblea General.

La convocatoria deberá ser presentada por escrito a toda/s los socia/os del Colegio con una antelación de 30 días,
 jeto de la reunión. Deberá efectuarse una primera y una segunda convocatoria, entre las cuales mediará al menos
 Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera
 presentados, la mitad más uno de los asociados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los
 De cada sesión se levantará un acta con relación sucinta de las personas que hayan intervenido, así como las inici
 zar, tiempo y asistentes; los puntos de deliberación, la forma y resultados de las votaciones y el contenido de los a
 mediata posterior y serán firmadas por la/el Presidenta/e y la/el Secretaria/o; los acuerdos serán de inmediata eje
 cojan los puntos más importantes tratados tanto en las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinar
 De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas que será llevado por c
 esidente, el Secretario y tres socios elegidos en la misma Asamblea para este efecto. En caso que el Presidente y/o
 jará expresa constancia de este hecho en la misma acta, por cualquier socio. El acta de cada Asamblea será somet

ARTÍCULO XXII. Asamblea Ordinaria

La **Asamblea Ordinaria** se celebrará una vez al año entre los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio debiendo p
 ecedente el que deberá estar firmado por un contador, además se realizarán las elecciones que señala este estat
 Se definirán las cuotas ordinarias del presente año.

Se aprobará la constitución de comisiones o secciones.

Si por cualquier causa no se celebrare en su oportunidad, las reuniones a que se cite posteriormente y que tengan todo caso, el carácter de Asambleas ordinarias.

En las actas deberá dejarse constancia de lo siguiente: nombre de los asistentes, una relación sucinta de las proposiciones formuladas, de los incidentes producidos, el resultado de las votaciones y el texto íntegro de los acuerdos.

ARTÍCULO XXIII. Asamblea extraordinaria Las **reuniones extraordinarias** se celebrarán cuando las circunstancias ponga por escrito una décima parte de los Colegiados/os activos Profesionales y Estudiantes, determinando de forma que la asamblea extraordinaria los siguientes temas:

Modificaciones estatutarias.

Disolución del Colegio.

La fijación de cuotas extraordinarias, que se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas.

Acordar la afiliación o desafiliación a una federación o confederación. **5.** La hipoteca y venta de los bienes raíces del Colegio.

ARTÍCULO XXIV. Forma de deliberar

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple (mitad más uno) de votos de los socios.

En el caso de las Asambleas Extraordinarias se exigirá que la aprobación sea por mayoría absoluta de los presentes.

Las votaciones tendrán lugar a mano alzada, a menos que tres miembros con derecho a voto, presentes o representados, pidan el uso de la votación secreta.

ARTÍCULO XXV. Convocatorias. Las convocatorias de las **asambleas generales** se realizarán por escrito (vía e-mail) o por medio de la orden del día con la expresión concreta de los asuntos a tratar. Con la misma antelación se colocarán cartelitos en el sitio web institucional y el boletín es parte de éstas. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración deberá mediar al menos 15 días. En la misma citación podrá convocarse en primera y segunda citación, para el mismo día e hora, por medio de **skype** para las Colegiadas/os Profesionales y Estudiantes de regiones.

ARTÍCULO XXVI. Facultades de la Asamblea General. Las **asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias**, serán facultadas para: aprobar los acuerdos que presenten un tercio de las y los Colegiadas/os activos/os Profesionales y Estudiantes, y en segunda citación con las y los Colegiadas/os Profesionales y Estudiantes que asistan, excepto para los acuerdos que por ley requieran de un quórum especial. **Son facultades de la Asamblea General:**

Aprobar la gestión del Directorio.

Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

Elegir a las y los integrantes del Directorio, las Comisiones Ética y Revisora de Cuentas.

Aprobar las cuotas ordinarias o extraordinarias que presente la Tesorera en coordinación previa con la Comisión de Cuentas.

Aprobar la disolución del Colegio de Arte Terapeutas de Chile. A.S. según Artículo V y VI de estos estatutos.

Aprobar modificación de los estatutos presentada por el Directorio.

Disposición o enajenación de los bienes.

Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

ARTÍCULO XXVII. Forma de deliberar y tomar acuerdos. Los acuerdos se tomarán por mayoría cualificada o por mayoría simple si los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

Nombramiento de la junta directiva.

Para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ella.

Modificación estatutos.

Disolución de la entidad. En la asamblea las decisiones se adoptarán mediante votación, para lo cual el voto será oclamará elegidos los que en una misma y única votación hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios hasta co s asistencia a las asambleas será personal y no se aceptará mandato para asistir a ella. En caso de profesionales a a skype.

TULO 6. Disoluciones. ARTÍCULO XXVIII La disolución del Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A.G. podrá llevarse a cabo en una asamblea general, compuesta por la mayoría de sus Colegiadas/os activas Profesionales. En segunda instancia, se convocará un Directorio vigente a la época y se podrá acordar la disolución del Colegio. Si existieran bienes, estos serán entregados a la Fundación López Pérez de Santiago de Chile. Si no hay lucro, la primera prioridad la tiene la Fundación López Pérez de Santiago de Chile.

TULO 7. Disposiciones generales ARTÍCULO XXIX Todos los plazos establecidos en este estatuto son de días corridos. Las comunicaciones, notificaciones u otro tipo de comunicaciones estas deberán ser dirigidas directamente a las/os Colegiadas/os, o a las personas Asociadas/os por: constancia escrita que se efectuará por medio físico o de correo electrónico. El Directorio de Arte Terapeutas de Chile, A.G. fijen domicilio electrónico, todas las notificaciones y citaciones podrán ser realizadas por correo electrónico.

TULO 8. Disposiciones transitorias. ARTÍCULO XXXI Durante los dos primeros años desde la Constitución Legal se designa al siguiente Directorio y Comisiones Ética y Revisora de Cuentas: **Presidenta:** Bárbara Gaete Asenjo. **Vice Presidenta:** Irén Arredondo Nuñez. **Tesorera:** Nadia Cottescu Szeraws. **Directora:** Javiera Hauser Dacer. Se designa como Comisionadas: Isabel Astroza Zuñiga, Natalia Cerda Escobar. **Comisión Revisora de Cuentas:** Mónica Silva Rojas, Camila Villar Poblete. El plazo máximo de duración del Directorio dos años, debiendo dos meses antes que finalice su periodo llamar a elecciones accionaria.